

# FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD DE LA REVISTA *POLIBOTÁNICA*

## GENERALIDADES

**Art. 1:** La Revista *POLIBOTÁNICA* es el órgano de publicación científica del Departamento de Botánica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y tiene carácter de revista periódica.

**Art. 2:** La Revista tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad científica nacional e internacional los resultados que sobre investigaciones botánicas se realizan en México y de otros lugares del mundo.

**Art. 3:** Se incluirán dos números por año, publicados en forma semestral.

**Art. 4:** En lo posible se tratará de mantener el tamaño de tapa, diseño gráfico, tipo de letra, posición de los títulos y formato general de los tomos ya publicados, pero se podrán introducir modificaciones a propuesta del Editor en Jefe de la revista a fin de ser considerada por el Comité Editorial

**Art. 5:** Cada número que se publique llevará un índice de los artículos publicados en ese número, y se ubicará con un ISSN.

**Art. 6:** Al finalizar cada número se publicará una página con un índice temático y de autores correspondientes al mismo.

**Art. 7:** Cada número llevará las Instrucciones para los Autores, las cual también se incluirán en la página web de la revista.

**Art. 8:** La página donde se inicia cada artículo se encabezará con una indicación completa de la publicación (*POLIBOTÁNICA*, Número, número páginas, fecha nominal de publicación).

**Art. 9:** Al finalizar cada artículo se indicará la fecha de recepción del manuscrito y la fecha de aceptación del manuscrito.

## AUTORIDADES

**Art. 10:** La Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional elegirá de entre los miembros del Departamento de Botánica, con una antigüedad de al menos 5 años al momento de ser electo y con categoría de Asociado o Titular, un Editor en Jefe de *POLIBOTÁNICA*. El Editor en Jefe propondrá a la Dirección en un plazo no mayor de 30 días un Comité Editorial. En caso de renuncia del Editor en Jefe, la Dirección de la ENCB decidirá si será elegido otro hasta el final del período. En caso de renunciaciones de los miembros del Comité Editorial será responsabilidad del Editor en Jefe proceder a su reemplazo.

**Art. 11:** Serán responsabilidades del Editor en Jefe de *POLIBOTÁNICA*:

a. Presidir el Comité Editorial.

b. Mantener informados regularmente a los miembros del Comité Editorial sobre el estado de tratamiento de los manuscritos presentados para su publicación.

c. Someter a la aprobación de la Dirección de la ENCB, todas las decisiones administrativas del Comité Editorial.

d. Informar a la Dirección de la ENCB a requerimiento de ésta de todo asunto relativo a las publicaciones.

e. Llevará un libro de actas de las reuniones del Comité Editorial.

**Art. 12:** Serán responsabilidades del Comité Editorial de **POLIBOTÁNICA**:

a. Redactar un conjunto de normas a las cuales deberán ajustarse los autores de los artículos de la Revista las que, luego serán publicadas. Estas normas podrán modificarse a criterio del Comité Editorial.

b. Seleccionar, entre los miembros del Comité Editorial o a otras personas idóneas, a los árbitros que han de leer y evaluar cada manuscrito recibido de acuerdo al Art. 13

c. Llevar a cabo toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en **POLIBOTÁNICA**.

d. Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros resolver cuáles trabajos deberán ser revisados por los autores antes de su impresión y seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y los que deberán ser rechazados.

e. Llevar a cabo todos los pasos necesarios para la impresión de las publicaciones.

f . Organizar un archivo del Comité Editorial que contendrá toda la documentación que esta produzca.

**Art. 13:** Serán responsabilidades de los evaluadores:

a. Leer los artículos que les envíe el Comité Editorial y sugerir a éste las modificaciones que ellos consideren necesarias a los manuscritos a fin de mantener un adecuado nivel científico de la publicación

b. Sugerir por escrito al Comité Editorial sobre la aceptación o no de los manuscritos, así como de la necesidad o no de revisión de los mismos por parte de los autores.

SISTEMA DE ARBITRAJE

**Art. 14:** El sistema de arbitraje tiene por finalidad recabar la opinión de otros investigadores sobre los manuscritos presentados, con la idea de que, por medio de la crítica constructiva, se tienda a un mejoramiento de los mismos y por ende de las publicaciones. Todos los manuscritos recibidos para su publicación serán sometidos a este sistema de arbitraje en forma expedita a su recepción.

**Art. 15:** El número de árbitros por trabajo será decidido por el Director, no pudiendo en ningún caso ser menor a dos.

**Art. 16:** Los árbitros serán designados para cada trabajo por el Comité Editorial, pudiendo ser o no miembros del mismo. Se enviará a cada árbitro una copia completa del manuscrito junto a un cuestionario que deberá responder, solicitándole la lectura y devolución del manuscrito en el lapso de un mes.

**Art. 17:** Los árbitros podrán permanecer anónimos durante todo el proceso si así lo desean. En tal caso, el Comité Editorial no proporcionará, bajo ningún concepto, información alguna acerca de la identidad de los árbitros a los autores ni a ninguna otra persona.

**Art. 18:** Una vez obtenidas las sugerencias de los árbitros el comité de Redacción considerará si el trabajo puede ser aceptado para su publicación tal cual está, si necesita una revisión parcial o total o si debe ser rechazado.

**Art. 19:** Si fuera necesaria una revisión del trabajo, se enviará a los autores:  
a. indicación clara de qué tipo de revisión se requiere (parcial o total) y  
b. todas las sugerencias y comentarios de los árbitros y del Comité Editorial.

**Art. 20:** Se requerirá a los autores que se atengan a las críticas por los árbitros durante la revisión del trabajo y, en caso que no estén de acuerdo con ellas en algún punto, que expresen sus razones por escrito al volver a enviar el manuscrito a **POLIBOTÁNICA**.

**Art. 21:** El Comité Editorial considerará la aceptación o no de los manuscritos revisados y la posible necesidad de un nuevo proceso de arbitraje. En caso de ser aceptada la versión revisada, se enviará al autor(es) una notificación de aceptación.

## PUBLICACIÓN

**Art. 22:** El Comité Editorial se asegurará que el artículo sea impreso de acuerdo con la versión aceptada del manuscrito y no se realizará ninguna alteración editorial sin consultar previamente a los autores.

**Art. 23:** Un vez aceptado el manuscrito, los miembros del Comité Editorial procederán a su normalización editorial.

**Art. 24:** Los autores serán responsables de las correcciones de las pruebas de impresión que les serán enviadas por el Comité Editorial. Teniendo un máximo de cuatro semanas para devolver las pruebas corregidas a fin de no detener innecesariamente la impresión.

## DERECHOS DE AUTOR

**Art. 25:** Los derechos de autor que devenguen de las publicaciones en **POLIBOTÁNICA** serán propiedad de la revista.

**Art. 26:** El manuscrito del trabajo, como así también el original de las láminas y dibujos, podrá ser devuelto a solicitud de los autores luego de la publicación del artículo.

## DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA

**Art. 27:** La revista será distribuida a centros de investigación botánica nacional e internacional. El excedente quedará para venta directa o por suscripción o para intercambio bibliográfico.

## MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

**Art. 28:** La modificación de cualquier punto, parcial o total, de este reglamento sólo podrá realizarse por decisión de la Dirección de la ENCB, ratificada por el Comité Editorial de la revista.